REGLAMENTO (CE) Nº 1111/97 DE LA COMISIÓN

de 18 de junio de 1997

por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1234/96 en lo que respecta al plan de previsiones de abastecimiento de productos del sector de los cereales y glucosa a las islas Canarias

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1601/92 del Consejo, de 15 de junio de 1992, sobre medidas específicas en favor de las islas Canarias relativas a determinados productos agrarios (¹), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2348/96 (²), y, en particular, el apartado 4 de su artículo 3,

Considerando que el plan de previsiones de abastecimiento de productos del sector de los cereales a las islas Canarias se establece en el Reglamento (CE) nº 1234/96 de la Comisión, de 28 de junio de 1996, por el que se modifican los Reglamentos (CEE) nºs 388/92 y 1727/92 por los que se establecen disposiciones de aplicación del régimen específico para el abastecimiento de productos del sector de los cereales, respectivamente, a los departamentos franceses de Ultramar y a las Azores y Madeira, y los respectivos planes de previsiones de abastecimiento y, por otra parte, establecen el plan de previsiones de abastecimiento de productos del sector de los cereales y de

glucosa a las islas Canarias (3); que, para satisfacer las necesidades de esta última región es preciso modificar el citado plan de previsiones de abastecimiento;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de cereales,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Anexo III del Reglamento (CE) nº 1234/96 se sustituirá por el Anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

Será aplicable a partir del 1 de junio de 1997.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 18 de junio de 1997.

Por la Comisión
Franz FISCHLER
Miembro de la Comisión

⁽¹) DO n° L 173 de 27. 6. 1992, p. 13. (²) DO n° L 320 de 11. 12. 1996, p. 1.

ANEX0

«ANEXO III

PLAN DE ABASTECIMIENTO DE CEREALES Y GLUCOSA A LAS ISLAS CANARIAS PARA LA CAMPAÑA 1996/97

(en toneladas)

Código CN	Producto	Cantidad
1001 90 (¹)	Trigo blando	155 000
1001 10 (1)	Tribo duro	0
1003 (')	Cebada	30 000
1004 (1)	Avena	2 000
1005 (1)	Maíz	180 000
1103 11 50	Sémolas de trigo duro	3 800
1103 13	Sémolas de maíz	3 000
1103 19	Sémolas de otros cereales	0
1103 21 a 1103 29	"Pellets"	0
1107	Malta	16 000
1702 (²)	Glucosa	1 800

⁽¹) Las cantidades fijadas pueden superarse hasta en un 25 % siempre que se respete la cantidad global fijada para el conjunto de estos productos.

⁽²⁾ Distintos de los productos de los códigos NC 1702 30 10, 1702 40 10, 1702 60 10 y 1702 90 30.